

**ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL ENTRE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD LA SALLE OAXACA A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DOCTOR LUIS IGNACIO SALGADO FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR Y ASISTIDA POR LA LIC. MÓNICA KARINA LUNA ORTIZ, COORDINADORA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARA, Y POR OTRA PARTE LA "AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASFE", REPRESENTADA POR LA L.C.P SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y ASISTIDA POR LIC. ROXANA ALBERTA VELASCO VELASCO, TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**I.- Declara "LA UNIVERSIDAD", que:**

**I.1** Es una asociación civil legalmente constituida en México, conforme al instrumento público número 109,596, otorgado el 24 de abril de 2007 ante el notario Luis Gonzalo Zermeño Maeda, titular de la notaría pública número 64 de la Ciudad de México.

**I.2** El Doctor Luis Ignacio Salgado Fernández es el representante legal, acreditado mediante la escritura pública número 32,103, otorgada el 2 de agosto de 2021 ante el notario Alfredo Bazúa Witte, titular de la notaría pública número 230 de la Ciudad de México.

**I.3** Que, para fines del presente Convenio Específico de Colaboración, señala para oír y recibir todo tipo de escritos y notificaciones el inmueble ubicado en Camino a San Agustín, número 407, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, código postal 71230 y su Registro Federal de Contribuyentes es: USO070305I11

**II.- Declara "LA ASFE", que:**

**II.1** Que es el órgano técnico del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos y, en general de la gestión financiera y las cuentas públicas, de los poderes del estado y municipios, entes públicos estatales y municipales, que ejerzan recursos públicos, organismos públicos estatales, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos, además de los recursos transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales; de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 86 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

**II.2** Que en el desempeño de sus funciones cuenta con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo establecido en los artículos 65 BIS quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 fracciones III, IV, V Y VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

**II.3** Que su representante la Licenciada en Contaduría Pública Sarahí Noriega Ricárdez, acredita el carácter de Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con el nombramiento de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, expedido a su favor por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y con el Decreto Número 1081, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el uno de abril de dos mil veintitrés; y que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 87 y 93 fracciones XXIV, XXVIII y XXXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

**II.4.** Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Eduardo Vasconcelos número 617, Barrio Jalatlaco, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68080.

**III.- Declaran "LAS PARTES", que:**

**III.1.** El acuerdo no contiene cláusulas contrarias a la ley, la moral o las buenas costumbres, ni fue celebrado bajo coacción o vicios del consentimiento. Su objetivo es facilitar la realización de prácticas profesionales y/o servicio social para universitarios(as), con el fin de elevar su preparación académica, así como la de servidores públicos y trabajadores(as).

**III.2.** Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente acuerdo tiene como objetivo establecer las bases de colaboración entre las partes para que estudiantes de la universidad realicen servicio social y prácticas profesionales en la institución correspondiente, formalizando cada participación mediante oficios y cartas de presentación, conforme a los estatutos de ambas partes.

### SEGUNDA. RESPONSABLES Y CONTACTOS DIRECTOS.

Con el fin de coordinar adecuadamente las acciones y asegurar el cumplimiento eficaz de los objetivos establecidos en el presente acuerdo.

#### Por la "UNIVERSIDAD"

Nombre: Mónica Karina Luna Ortiz  
Puesto: Coordinadora de Extensión Universitaria  
E-mail: [monica.luna@ulsaoaxaca.edu.mx](mailto:monica.luna@ulsaoaxaca.edu.mx)  
Teléfono: 951 502 93 33 extensión 105

#### Por la "LA ASFE"

Nombre: Roxana Alberta Velasco Velasco  
Puesto: Titular de la Secretaría Técnica de LA ASFE  
E-mail: [secretaria.tecnica@asfeoaxaca.gob.mx](mailto:secretaria.tecnica@asfeoaxaca.gob.mx)  
Teléfono: 951 502 26 00 extensión 304.

### TERCERA. DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO.

El acuerdo entra en vigor desde su firma y tendrá una duración de un año. Cualquiera de las partes puede darlo por terminado con un aviso escrito con al menos 30 días naturales de anticipación. Sin embargo, los servicios sociales y prácticas profesionales en curso continuarán hasta su conclusión.

### CUARTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" serán responsables exclusivamente de su propio personal, sin que exista relación laboral, civil, penal o administrativa con la otra parte. No se considerarán patrones sustitutos o solidarios, y se deslindan de cualquier responsabilidad jurídica entre ellas.

### QUINTA. DE LAS QUEJAS DE LOS USUARIOS.

"LAS PARTES" acuerdan mantener un entorno de respeto mutuo, libre de acoso sexual, discriminación o violencia laboral de cualquier tipo. Cualquier situación que vulnere esta cláusula deberá ser reportada de inmediato a la institución educativa y será motivo de cancelación de la práctica o servicio.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente acuerdo, lo firman por duplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los 14 días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco.



**ASFE**  
Asociación de Servicio Social  
y Extensión Universitaria

Universidad  
**La Salle**  
Oaxaca

POR

"UNIVERSIDAD LA SALLE OAXACA A.C."

DR. LUIS IGNACIO SALGADO FERNÁNDEZ  
RECTOR

POR

"LA ASFE"

L.C.P SARAH NORIEGA RICÁRDEZ.  
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE  
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. MÓNICA KARINA LUNA ORTIZ  
COORDINADORA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

LIC. ROXANA ALBERTA VELASCO VELASCO  
TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL  
ESTADO DE OAXACA

"LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL ENTRE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD LA SALLE OAXACA A.C., CELEBRADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO."